

Educación pública

**Profesorado
en prácticas:
trienios y sexenios**

**Reclama
TUS derechos**

IMPORTANTE:

ccoo gana en los tribunales el cobro de trienios y sexenios de profesorado en practicas

CÓMO RECLAMAR ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIENIOS Y SEXENIOS DE LOS FUNCIONARIOS EN FASE DE PRÁCTICAS

Los trienios y sexenios que los funcionarios en prácticas tengan reconocidos durante su condición de funcionario interino, y que no hayan sido abonados en el año de prácticas, también deben ser reclamados en vía administrativa conforme a los modelos facilitados al efecto, ya que si no se solicitan de forma expresa, la Administración no los reconoce.

Los pasos a seguir en vía administrativa son los mismos que se indican para los sexenios de los funcionarios interinos (Reclamación inicial y Recurso de Alzada).

Aquí también nos estamos encontrando con situaciones diversas, ya que desde hace algún tiempo se estiman los Recursos de Alzada presentados por los recurrentes solicitando el abono de los trienios durante la fase de prácticas, pero también hay casos en los que finalmente tenemos que presentar demanda e ir a juicio para que sean estimados.

En cuanto a los sexenios, hay estimaciones de recursos de alzada muy recientes, pero no podemos confirmar que vaya a ser así para todos los que lo reclamen.

Por tanto, en todo caso, se debe iniciar la reclamación en vía administrativa solicitando los trienios y en su caso sexenios, y en función de lo que vaya decidiendo la Administración, seguir los pasos administrativos y judiciales necesarios para su estimación.

Una vez superada la fase de prácticas, los funcionarios de carrera en el mes de septiembre deben solicitar el reconocimiento de los servicios previos en la Administración conforme a la **Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública (BOE nº 9, de 10 de enero de 1979)**, con independencia de que ya los tuvieran reconocidos como funcionarios interinos.

Cada DAT marca un plazo para realizar este trámite, que suele ser a mediados de septiembre.

¿Qué reclamar?

Los trienios y sexenios durante el periodo en el que se han ejercido las funciones de profesorado en prácticas.

¿Quién reclama?

Docentes que, en la fase de prácticas, les correspondiera el cobro de trienios por haber reunido 3 o más años de antigüedad prestados a la Administración. En el caso de los sexenios, seis años más los cursos de formación correspondiente.

¿Qué cantidades se reclaman?

Los trienios y sexenios que el reclamante tenía en el periodo de prácticas y no recibió.

¿Por qué?

Porque la Comunidad de Madrid no abona los trienios y sexenios durante el año de prácticas. CCOO, desde que se produjo esta situación por primera vez, ha presentado reclamaciones individuales y recursos para que el profesorado afectado pueda cobrar las cantidades adeudadas por la Administración lo antes posible. Una vez consolidados los trienios acumulados como personal interino, CCOO está promoviendo la presentación de reclamaciones individuales y recursos para el reconocimiento de los sexenios. La interpretación del Gabinete Jurídico de

CCOO es que la normativa es taxativa y aconseja la presentación de reclamaciones tanto al personal interino como a los funcionarios en prácticas.

Pasos a seguir:

1º Reclamación: Modelo Expone/Solicita CCOO.

2º Recurso de alzada: Modelo CCOO.

3º Contencioso Administrativo. Si la Administración no lo reconoce de oficio, habrá que realizar los tres pasos como es habitual. Los dos primeros no conllevan gastos y el tercer paso, que sí tiene un coste económico, será gratuito para el profesorado afiliado a CCOO, excepto los costes de otorgamiento de poder notarial a favor de las letradas de CCOO.

Plazos

1. Reclamación de cantidades

El profesorado funcionario tiene 4 años para reclamar cantidades no percibidas. Una vez realizada la reclamación, la Administración tiene 3 meses para dar respuesta.

2. Recurso de alzada

- Si se recibe respuesta desestimatoria de la reclamación inicial, habrá el plazo de UN MES para interponer recurso de alzada.

- Si en el plazo de tres meses no se tiene respuesta de la Administración, se entiende desestimada la reclamación por silencio administrativo, y se tiene el plazo de TRES MESES para presentar recurso de alzada por desestimación presunta.

3. Contencioso Administrativo

- Si se recibe resolución desestimatoria del recurso de alzada, se tiene el plazo de DOS MESES para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado.

- Si pasados tres meses desde la presentación del recurso de alzada no se ha recibido respuesta de la Administración, se entiende que el recurso de alzada ha sido desestimado por silencio administrativo, y hay un plazo de SEIS MESES más para interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado.

Este es un proceso judicial complejo. El gabinete jurídico de CCOO te indicará cómo proceder, por lo que has de solicitar cita con nuestras abogadas para que estudien el caso y las posibilidades de actuación en el mismo.

Importante a tener en cuenta Sobre trienios

Es importante que os digamos que la Administración no tiene un criterio claro y unificado en este tema, ya que hay gente que se lo están estimando en vía administrativa y, por tanto, no hemos tenido que acudir a los tribunales, pero hay otros que les hacen ir a juicio. En este momento está dependiendo de las Direcciones de Área Territorial.

Sobre sexenios

El reconocimiento de sexenios se sigue peleando en los Tribunales porque la Consejería de Educación se niega a reconocerlos de oficio. Se trata de procesos complejos y muy individualizados porque recogen las experiencias profesionales y personales del profesorado.

Por este motivo, es mejor que pidáis cita con nuestro Gabinete Jurídico para que nuestras letradas estudien el caso y os indique cómo proceder y cómo redactar la solicitud desde el principio y, posteriormente, el recurso de alzada.

Contigo

Defendiendo la educación
Construyendo futuro



Educación
Pública

¡Contigo, sí se puede!